

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL**  
**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
P.O. BOX 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

27 de abril de 2005

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 12 - 2005**

A : Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

DE : **Lcda. Marta T. Beltrán Dones**  
Directora

ASUNTO : **REVISIÓN DE FORMULARIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE HABILITACIÓN PARA INGRESO EN EL SERVICIO PÚBLICO**

La Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, enmendada, en la Sección 6.8(1) dispone que serán inelegibles para empleo o contratos de servicios profesionales en el servicio público las siguientes personas:

1. Las que hayan incurrido en conducta deshonrosa
2. Los adictos por uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas
3. Los convictos por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral
4. Los que hayan sido destituidos del Servicio Público

La Ley de Municipios Autónomos, Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en el Artículo 11.007(a) adiciona a las causas inhabilitantes el haber sometido o intentado someter información falsa o engañosa en solicitudes de examen o de empleo.

Toda persona cuyas actuaciones enmarque en una o más de las causas inhabilitantes mencionadas y que interese ingresar o reingresar al servicio público, tendrá que ser habilitado por la Directora de esta Oficina, previo a cualquier tipo de reclutamiento o formalización de contrato de servicios profesionales. Es ésta la única funcionaria con facultad legal para habilitar a candidatos a empleo en el servicio público, sujeto a la reglamentación adoptada.

Las agencias gubernamentales y los municipios son responsables de verificar el status de elegibilidad de los candidatos a empleo o contratación previo al reclutamiento o formalización de contratos. Nombrar a una persona inhabilitada o suscribir contratos de servicio con ésta conllevará señalamientos de nuestra Oficina. Conforme disponen la Sección 4.3 Inciso (2) (i) de la Ley Núm. 184, supra, y el Memorando Especial Núm. 37-2004, en caso de incumplimiento notificaremos sobre el particular al Contralor de Puerto Rico y al Secretario de Justicia para que se proceda con las multas y/o sanciones correspondientes.

A los fines de recibir de las entidades gubernamentales la información sobre las personas destituidas del servicio público y de aquellos que, en la jurisdicciones municipales, sometieron o intentaron someter información falsa o engañosa en las solicitudes de empleo o examen, esta Oficina emitió los formularios correspondientes mediante los Memorandos Especiales Núm. 33-2001, del 2 de octubre de 2001 y Núm. 41-2003 del 16 de octubre de 2003. Con el Memorando Especial Núm. 33-2001 también sometimos el formulario denominado "*Solicitud y Certificación de Status de Elegibilidad para el Servicio Público*", a ser utilizado por las autoridades nominadoras para verificar la elegibilidad de los candidatos a empleo. Este formulario también se utilizará para los mismos propósitos en casos de candidatos a contratación por servicios profesionales.

Los tres formularios mencionados fueron revisados para cambiar el nombre de esta Oficina y atemperarlos con las disposiciones de la Ley Núm. 184, supra. Acompañé dichos formularios, los que podrán ser reproducidos por las agencias y municipios cuando sea necesario.

Es imperativo que todas las autoridades nominadoras se aseguren de informar a nuestra Oficina las destituciones de empleados inmediatamente que éstas se efectúen. Por su parte, las autoridades nominadoras municipales también harán lo propio cuando determinen que los candidatos a empleo son inhábiles, por la información ofrecida en las solicitudes de examen o empleo.

Para información adicional sobre el proceso de Habilitación para ingresar o reingresar al servicio público deberán referirse a las siguientes comunicaciones emitidas por esta Oficina:

1. Carta Normativa Especial Núm. 1-82 – Información sobre Personas Destituidas del Servicio Público
2. Memorando Especial Núm. 36-2000 – Información sobre Personas Destituidas del Servicio Público

3. Memorando Especial Núm. 33-2001 – Solicitud de Información sobre Personas Destituidas del Servicio Público
4. Memorando Especial Núm. 5-2002 – Disposiciones Legales sobre el Proceso de Habilitación para Ocupar Puestos en el Servicio Público
5. Memorando Especial Núm. 26-2002 – Responsabilidad de los Organismos Gubernamentales de Verificar que los Solicitantes y Candidatos a Empleo Llenen Cabalmente los Formularios que Requieren Información para Efectuar Ciertas Acciones de Personal
6. Memorando Especial Núm. 41-2003 – Requerimiento de Notificación sobre Candidatos a Empleo Municipal que Sometan o Intentaren Someter Información Falsa o Engañosa en Solicitudes de Examen o Empleo
7. Memorando Especial Núm. 13-2004 – Cartas de Referencia para Propósitos de Búsqueda de Empleo de la Población Correccional
8. Memorando Especial Núm. 36-2004 – Registro de Personas Convictas por Corrupción
9. Memorando Especial Núm. 37-2004 – Habilitación en el Servicio Público

Copias de estas comunicaciones numeradas deben figurar en las Áreas de Recursos Humanos de sus respectivas entidades. De ser necesario, podrán conseguirlas en nuestro Archivo Central mediante solicitud oficial.

Este Memorando Especial deberá hacerse llegar a los Oficiales o Directores de Recursos Humanos en sus respectivas jurisdicciones. Recabo su colaboración para que se cumpla con el envío a nuestra Oficina de los mencionados formularios debidamente completados, de manera que nos facilite el cumplimiento cabal de las responsabilidades que nos impone la legislación y las normas vigentes.

Anejos